



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY 199 DE 2016 CÁMARA, 175 DE 2016 SENADO

ACUMULADO AL PROYECTO DE LEY 212 DE 2016 por medio de la cual se renueva la emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander creada mediante Ley 85 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1216 de 2008, y se dictan otras disposiciones

Doctores

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Presidente honorable Senado de la República

ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA

Presidente honorable Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 175 de 2016 Senado, Proyecto de ley número 199 de 2016 Cámara Acumulado al Proyecto de ley 212 de 2016

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación someter a consideración de las Plenarios de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado al proyecto de ley de referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas plenarios del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, se procedió a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y, una vez analizado su contenido, decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República el día miércoles 1 de junio de 2016.

Constancia

Los miembros de la Comisión de Conciliadores del proyecto de ley de la referencia, nos permitimos dejar constancia que en el parágrafo del artículo 7º se hizo referencia a la Ley



1218 de 2008 tratándose de un error mecanográfico, se permite precisar que se trata de la Ley 1216 de 2008.

La razón de la constancia, obedece a que es necesario hacer la correspondiente enmienda al texto conciliado. Solicitamos a las plenarias del honorable Congreso de la República aprobar el texto del presente proyecto de ley, conforme fue aprobado por la plenaria del Senado de la República.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 175 DE 2016 SENADO, PROYECTO DE LEY 199 DE 2016 CÁMARA ACUMULADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 212 DE 2016

por medio de la cual se renueva la emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander creada mediante Ley 85 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1216 de 2008, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Renovación de la Estampilla Pro-UIS. Renuévase la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander creada por la Ley 85 de 1993.

Autorícese a la Asamblea del Departamento de Santander para que ordene la Emisión de la Estampilla ¿Pro-Universidad Industrial de Santander¿ en los términos que establece la Ley 85 de 1993, modificada por la Ley 1216 de 2008.

Artículo 2°. Cuantía de la Emisión. La emisión de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander, cuya renovación y vigencia se autoriza y se extiende de acuerdo con el artículo anterior, será hasta por la suma adicional de seiscientos mil millones de pesos (\$600.000.000.000) moneda legal. El monto total recaudado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la presente ley.

Artículo 3°. Autorización a la Asamblea Departamental de Santander. Autorícese a la Asamblea Departamental de Santander para que determine las características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el Departamento y en sus Municipios. La ordenanza que expida la Asamblea de Santander en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, se dará a conocer al Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Educación Nacional, Hacienda y Crédito Público, y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.



Artículo 4°. *Facultad a los Concejos Municipales.* Facúltese a los Concejos Municipales del Departamento de Santander para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, ha gan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente Ley.

Artículo 5°. *Autorización para recaudar los valores de los que trata la presente ley.* Autorícese al Departamento de Santander para recaudar los valores producidos por el uso de la Estampilla Pro-Universidad Industrial de Santander, en las actividades que se deban realizar en el Departamento y en sus Municipios.

Artículo 6°. *Obligación a cargo de los funcionarios departamentales y municipales.* La obligación de adherir y anular la estampilla a la que se refiere la presente ley, estará a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.

Artículo 7°. *Modificaciones.* Modifíquese el artículo 2° de la Ley 1216 de 2008, el cual quedará así:

El setenta y cinco por ciento (75%) de que trata el artículo 1° de la Ley 1216 de 2008 se distribuirá así:

¿ El treinta y cinco por ciento (35%) se destinará a construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, adquisición o dotación de infraestructura física, tecnológica, informática o de telecomunicaciones.

¿ El veinte por ciento (20%), para actividades misionales de pregrado o posgrado que han de desarrollarse en la Sede UIS Guatiguará, Piedecuesta.

¿ El veinticinco por ciento (25%), para financiar actividades misionales de pregrado o posgrado en las sedes regionales de la Universidad Industrial de Santander.

¿ El diez por ciento (10%), para la adquisición de textos o publicaciones periódicas; en formato digital o en papel.

¿ El diez por ciento (10%) restante se destinará a financiar programas o proyectos de investigación, dentro de los cuales deberán ser incluidos proyectos de impacto regional.

Parágrafo. Los porcentajes restantes que se produzcan del recaudo de la Estampilla Pro-UIS se remitirán a las destinaciones contempladas en los artículos 1° y 3° de la Ley 1216 del 2008.

Artículo 8°. *Informe.* Dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental de Santander, el Consejo Superior de la UIS, a través del Rector, presentará un informe a la Asamblea Departamental de Santander sobre la ejecución de los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro-UIS, de la vigencia



inmediatamente anterior, en el cual se incluirán por lo menos: una evaluación de los resultados logrados en el período anterior con la inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla, y los objetivos, propósitos y metas respecto de los recursos a invertir para el período subsiguiente y en el mediano plazo.

Artículo 9°. Vigencia y derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y hasta tanto se recaude el monto total aprobado por el artículo 4° de la Ley 1216 de 2008, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN
FORMATO PDF**